

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su admisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Se presenta a estudio la demanda VERBAL SUMARIO – MODIFICACION CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurada mediante apoderado judicial por la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA, madre de los menores MATEO BONERGES ALEJANDRO, JOSEPH GERARD MATHIAS y JACOB MANUEL SANGUINO MUJICA, y en contra del señor BONERGES SANGUINO GELVEZ.

Del análisis de la demanda y sus anexos, se establece que la misma no reúne las exigencias, debiendo realizar las siguientes precisiones:

- El Inciso 2º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, señala:

"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados".

En el poder allegado con la demanda se observa expresamente el correo electrónico del Dr. MAURICIO ARBES GORDILLO TRIVIÑO (mago7761@hotmail.com); sin embargo, no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: # Tarjeta/Carné/Licencia: Tipo de Cédula:

Número de Cédula: Nombres: Apellidos:

ÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
33116	35825	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

UBICACIÓN	CONTÁCTENOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Carrera 8 # 12b - 82 Piso 4 Bogotá Colombia	PBX (571) 381 7200 E-mail regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

25°C Lluvia ligera 3:59 p. m. 19/11/2021

Al respecto, el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 indica lo siguiente:

*"(...) Identificados los canales digitales elegidos, **desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones**, mientras no se informe un nuevo canal. **Es deber de los sujetos procesales**, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, **comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico**, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior"*

En consecuencia, deberá aportar la certificación donde conste que el correo electrónico mago7761@hotmail.com, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados; para que por intermedio de dicho canal se efectúen todas las actuaciones que pretende realizar en el presente asunto el Dr. MAURICIO ARBES GORDILLO TRIVIÑO.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que proceda a aportar la certificación solicitada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el art. 82 y ss del C.G.P., so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO – MODIFICACION CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, instaurada mediante apoderado judicial por la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA, madre de los menores MATEO BONERGES ALEJANDRO, JOSEPH GERARD MATHIAS y JACOB MANUEL SANGUINO MUJICA, y en contra del señor BONERGES SANGUINO GELVEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **92797bc094bd69015667f6331e5a8acd60ccf2a0a26c40095ff191985896a967**

Documento generado en 30/11/2021 04:03:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>